

INFORME SECRETARIAL: 15 DE SEPTIEMBRE /2022.

Se allega la notificación por correo electrónico enviada a la demandada REDEX SOLUCIONES Y SERVICIOS JUSTO A TIEMPO pero no se aporta la constancia de recibido del mismo.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA. Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2022-00425-00.

Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por LA COMPAÑÍA NACIONAL REEXPEDICIONES S.A.S. en contra de REDEX SOLUCIONES Y SERVICIOS JUSTO A TIEMPO, Las constancias de envío de la notificación remitida al correo electrónico del demandado para que obre dentro del mismo.

Para que se pueda tener por notificado al ejecutado REDEX SOLUCIONES Y SERVICIOS JUSTO A TIEMPO, se requiere a la parte actora, para que allegue la constancia de que el mensaje fue recibido en el correo del mismo, como lo dispone el artículo 8 inciso 3 de la ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 155 del 19/09/2022 JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario
--